

Formación de un centro urbano en Udaquiola, Ayacucho

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, dos fracciones de campo ubicadas en la circunscripción XIV del partido de Ayacucho, con una superficie de trescientas noventa y nueve hectáreas, cincuenta centiáreas (399 hect., 50 cs.), o lo que en más o en menos resulta de la mensura catastral a realizarse, a ambos lados de la Estación Udaquiola, del Ferrocarril Nacional General Roca y cuya superficie y nomenclatura se indican:

- a) 250 hect. situadas al Oeste de la Estación Udaquiola, integradas por: parcela 102, con una superficie de 157 hectáreas, 3 as., 91 cs.; parte de la parcela 106, en una superficie de 75 hect., 97 as. y 59 cs., contigua a la anterior, ambas de propiedad de doña Dominga Elina Beheran Sarciat de Vaquer o quien o quienes resultaren sus verdaderos propietarios; y parcela 2 A compuesta de 16 hect. 96 as. y 50 cs., propiedad de don Daniel José Caimi.
- b) 149 hect. y 50 cs. situadas al Este de la Estación Udaquiola, integradas por: parcela 103 a, con una superficie de 122 hectáreas, 9 as. y 84 cs. y parte de la parcela 110 en una superficie de 26 hect., 90 as. y 66 cs., contigua a la anterior, ambas de propiedad de don Daniel José Caimi.

Art. 2º Las fracciones de campo, cuya expropiación se dispone por el artículo anterior, serán destinadas a la formación de un centro urbano.

Art. 3º Exclúyense expresamente de la presente expropiación, los cascos de las estancias de propiedad de doña Dominga Elina Beheran Sarciat de Vaquer y de don Daniel José Caimi.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO,
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI,
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto 16.520.

Registrada bajo el número seis mil doscientos (6.200).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Aramburu, entrado en Diputados el 6 de agosto de 1958.

Aprobado el 23 de octubre de 1958.

Aprobado con modificaciones por Senado el 22 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 28 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.
